



Dirección General de Rentas  
Provincia de Misiones

“2017. Año de las personas con discapacidades por una  
sociedad inclusiva e integrada.”

POSADAS, 28 de DICIEMBRE de 2017.

**RESOLUCIÓN GENERAL N°37/2017 - D.G.R.**

**VISTO:** el artículo 12 inc. c) y f) del Código Fiscal y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el 10 de diciembre de 2015 se publicó en el boletín oficial de la Provincia Suplemento N° 14094 la Resolución General N° 33/15 registro de esta Dirección General de Rentas, que estableció un régimen especial y transitorio de regularización de tributos provinciales,

**QUE**, posteriormente ante el reiterado planteo efectuado por gran cantidad de contribuyentes y agentes recaudadores y en el actual contexto económico del país, se decidió extender el plazo de inclusión de las deudas previstas en el régimen especial de facilidades de pago R.G 33/15 y sus modificatorias; mediante la R.G 37/15, 27/16, 9/17, 19/17 y; 24/17

**QUE** la situación descripta ut supra se mantiene,

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°: MODIFICAR** el artículo 2° de la R.G 33/15 primer párrafo y su inciso d) que quedarán redactados de la siguiente manera:

“El presente régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 31 de diciembre de 2017, en los siguientes casos:...”



Dirección General de Rentas  
Provincia de Misiones

“2017. Año de las personas con discapacidades por una sociedad inclusiva e integrada.”

POSADAS, 28 de DICIEMBRE de 2017.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2017 - D.G.R.**

“Inc. d) Quedan excluidas las deudas incluidas en facilidades de pagos especiales concedidas por el artículo 12 inc. c) del Código Fiscal vigentes al 31 de diciembre de 2017 y, los realizados con posterioridad a esa fecha”

**ARTICULO 2º: MODIFICAR** el artículo 15 inc. g) de la R.G. 33/15 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ g) Tener las obligaciones y cuotas de planes de facilidades de pago de todos los tributos en que el solicitante sea contribuyente con vencimientos posteriores al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha máxima permitida para la adhesión del plan, presentadas y canceladas o regularizadas, siendo este requisito condición resolutoria para la aceptación del plan propuesto.

**ARTICULO 3º: MODIFICAR** el artículo 21 de la R.G. 33/15 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El acogimiento y adhesión a este régimen especial y transitorio podrá realizarse hasta el 31 de julio de 2018 inclusive.”

**ARTICULO 4º -REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento: el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.

CNC



C.P. MIGUEL ANTONIO THOMAS  
DIRECTOR PROVINCIAL  
Dirección General de Rentas  
Provincia de Misiones